

f) Emisión de 15 de octubre de 1996, de Bonos del Estado al 7,90 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 5.644,90 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

g) Emisión de 15 de abril de 1992, de Obligaciones del Estado al 10,30 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 5.337,20 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado a cada valor — Pesetas
25- 3-90, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100 .	11.560,00
15- 9-95, de Bonos del Estado al 10,10 por 100	11.666,80
15-11-91, de Obligaciones del Estado al 11,30 por 100 .	12.592,10

3. El precio de los valores a recibir en canje, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es de 10.792,0 pesetas por cada Obligación de la emisión de 15 de julio de 1997, al 6 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el próximo 18 de mayo de 1998 se emitirán Obligaciones del Estado a diez años, de la emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100, por un nominal de 30.662,51 millones de pesetas.

Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el número duodécimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 26.904 pesetas y se abonarán 71.726 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe de las diferencias a pagar en efectivo.

5. Numeración de los valores amortizados: La numeración asignada a los valores de Deuda anotada que han resultado amortizados en el canje, y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 26 de enero de 1998, es la siguiente:

Emisión	Numeración de los valores amortizados (ambos inclusive)
25- 3-90, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100.	Del 105.175.604 al 105.229.157.
15- 9-95, de Bonos del Estado al 10,10 por 100.	Del 96.834.062 al 97.664.463.
15-11-91, de Obligaciones del Estado al 11,30 por 100.	Del 71.738.253 al 73.547.452.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

12228 *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la undécima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 22 de mayo de 1998.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 20 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 1998.

Fecha de amortización: 20 de noviembre de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 10.670,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 300,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,020 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,020 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,995 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,995 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
98,020	300,00	980.200,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

12229 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE), habilitados para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y se establece el modelo de «documento de inspección de especies protegidas».*

En el Instrumento de Adhesión de España al Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), de 16 de mayo de 1986, se designa, a tenor de lo previsto en el artículo IX del Convenio, a la Dirección General de Comercio Exterior entre las autoridades administrativas españolas encargadas de la aplicación del citado Convenio.

En la actualidad, la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres viene establecida por el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y el Reglamento (CE) 939/97 de la Comisión, de 26 de mayo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

El Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de las especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, designa en su artículo 2, a la Dirección General de Comercio Exterior como órgano de gestión principal, y establece el ejercicio de su función a través de los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior, designados al efecto por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus facultades, ha dispuesto lo siguiente: